

Montería,

Señores:

EPIFANIO RODRIGUEZ MONTERROSA
MARCIAL RODRIGUEZ MONTERROSA
FRANCISCO RODRIGUEZ TORRES
FRANCISCA RODRIGUEZ DE BARÒN
VICTAR RODRIGUEZ TORRES
ALVARO RODRIGUEZ CONTRERAS
CLEOTISTO RODRIGUEZ CONTRERAS
EDITH RODRIGUEZ CONTRERAS
LUZ MILA RODRIGUEZ CONTRERAS
MARCIAL RODRIGUEZ CONTRERAS
MERCEDES RODRIGUEZ CONTRERAS
MICAELA RODRIGUEZ CONTRERAS
MILADYZ RODRIGUEZ CONTRERAS
NELSON RODRIGUEZ CONTRERAS
OMAIRA RODRIGUEZ CONTRERAS
RODRIGO RODRIGUEZ CONTRERAS
JOSE FELIX RICARDO JULIO
Dirección: "PITA. EL DESEO – EL DIAMANTE"
Santiago de Tolú-Sucre.

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20201112004769
Fecha: 12/11/2020 01:22:18 p. m.
Usuario: diana.gutierrez
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO – DE LA RESOLUCIÓN No. 20206060015055 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020. PREDIO - CAB-7-3-086.**

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20201027004570** de fecha 27 de octubre de 2020, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional De Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20206060015055 del 21 de octubre de 2020**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por SERVIENTREGA S.A como consta en la Guía No. 9122467052, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20206060015055 del 21 de octubre de 2020** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA – BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 7 SUBSECTOR 3, TRAYECTO Tolú - Pueblito, ubicada en el predio denominado "PITA. EL DESEO – EL DIAMANTE", Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

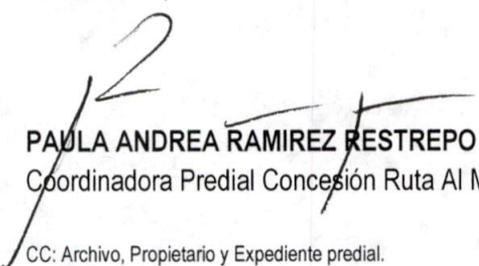
Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida N°**48-147S-20201027004570** de fecha 27 de octubre de 2020, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,



PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO
Coordinadora Predial Concesión Ruta Al Mar

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: DMGA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la Resolución No. 20206060015055 del 21 de octubre de 2020, Predio CAB-7-3-086, a EPIFANIO RODRIGUEZ MONTERROSA, MARCIAL RODRIGUEZ MONTERROSA, FRANCISCO RODRIGUEZ TORRES, FRANCISCA RODRIGUEZ DE BARÒN, VICTAR RODRIGUEZ TORRES, ALVARO RODRIGUEZ CONTRERAS, CLEOTISTO RODRIGUEZ CONTRERAS, EDITH RODRIGUEZ CONTRERAS, LUZ MILA RODRIGUEZ CONTRERAS, MARCIAL RODRIGUEZ CONTRERAS, MERCEDES RODRIGUEZ CONTRERAS, MICAELA RODRIGUEZ CONTRERAS, MILADYZ RODRIGUEZ CONTRERAS, NELSON RODRIGUEZ CONTRERAS, OMAIRA RODRIGUEZ CONTRERAS, RODRIGO RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE FELIX RICARDO JULIO, se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 7.00 a.m. del día 18 - NOV - 2020

Firma: _____

Cargo: Coordinadora Predial Ruta al Mar

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del 24 - NOV - 20, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la oferta formal de No Resolución No. 20206060015055 del 21 de octubre de 2020, Predio CAB-7-3-086, a EPIFANIO RODRIGUEZ MONTERROSA, MARCIAL RODRIGUEZ MONTERROSA, FRANCISCO RODRIGUEZ TORRES, FRANCISCA RODRIGUEZ DE BARÒN, VICTAR RODRIGUEZ TORRES, ALVARO RODRIGUEZ CONTRERAS, CLEOTISTO RODRIGUEZ CONTRERAS, EDITH RODRIGUEZ CONTRERAS, LUZ MILA RODRIGUEZ CONTRERAS, MARCIAL RODRIGUEZ CONTRERAS, MERCEDES RODRIGUEZ CONTRERAS, MICAELA RODRIGUEZ CONTRERAS, MILADYZ RODRIGUEZ CONTRERAS, NELSON RODRIGUEZ CONTRERAS, OMAIRA RODRIGUEZ CONTRERAS, RODRIGO RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE FELIX RICARDO JULIO- conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: _____

Cargo: Coordinadora Predial Ruta al Ma

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060015055



Fecha: 21-10-2020

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 7, Subsector 3 Tolu Pueblito, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y



RESOLUCIÓN No. 20206060015055 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 7, Subsector 3 Tolu Pueblito, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. "

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "Conexión vial "Antioquia – Bolívar", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado "CONEXIÓN VIAL ANTIOQUÍA- BOLÍVAR", la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-7-3-086** elaborada el 19 de diciembre de 2018, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 7 Subsector 3 Tolú-Pueblito, con un área de terreno requerida de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (5908,28M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisa inicial **K22+098,95 (I)** y la abscisa final **K22+421,68 (I)**, margen izquierda, que son segregadas de un predio de mayor extensión denominado "PITA- EL DESEO. EL DIAMANTE", ubicado en jurisdicción del municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **340-30276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y con cédula catastral **708200001000000010641000000000,708200001000000010430000000000,708200001000000010401000000000,708200001000000010465000000000, 708200001000000010400000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 331,95 metros con JOSE FÉLIX RICARDO Y OTROS (P10 - P11).; **POR EL SUR:** En longitud de 322,75 metros CON VIA PITA ABAJO - PUEBLITO (P12 - P9); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 21,12 metros CON UBALDO RODRÍGUEZ Y OTRA (P9 - P10); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 17,25 metros CON JOSE FELIX RICARDO JULIO (P11 - P12); incluyendo las construcciones, mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
1	CA1. CERCA CON POSTES DE MADERA DE ALTURA LIBRE 1,30M SEPARADOS CADA 0,80M CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS	75,21	ML

RESOLUCIÓN No. 20206060015055 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 7, Subsector 3 Tolu Pueblito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. "

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCIÓN	CANT	UN
ANÓN Ø ≤ 0,20M	1 /	UN
CAMPANO Ø 1,01 - 1,20M	1 /	UN

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la escritura Pública No. 33 del 10 de marzo de 1961 otorgada en la Notaría única del Círculo de Tolú.

Que, del **INMUEBLE**, figura como propietarios y/o poseedores, los siguientes:

No.	PROPIETARIO/ POSEEDOR	IDENTIFICACIÓN	ADQUISICIÓN
1	EPIFANIO RODRIGUEZ MONTERROSA	Desconocida	Adquirió en común y proindiviso mediante Escritura Pública No. 71 del 10 de diciembre de 1930 de la Notaría Única de Tolú, inscrita en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
2	MARCIAL RODRIGUEZ MONTERROSA	9.035.179	Adquirió el derecho real de dominio a título de compraventa, que le efectuara el señor Prudencio Rodríguez mediante Escritura Pública No. 71 del 10 de diciembre de 1930 de la Notaría Única de Tolú; y a título de compraventa que le efectuara el señor Santana Rodríguez Monterroza mediante Escritura Pública No. 33 del 10 de marzo de 1960 de la Notaría Única de Tolú, inscritas en las anotaciones 1 y 2 del folio de matrícula inmobiliaria No.340-30276.
3	FRANCISCO RODRIGUEZ TORRES	Desconocida	Adquirió a título de compraventa (Falsa Tradición) que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 96 del 08 de abril de 1988 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
4	FRANCISCA RODRIGUEZ DE BARON	23.117.176	Adquirió a título de compraventa (Falsa Tradición) que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante la Escritura Pública No. 97 del 11 de abril de 1988 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
5	VICTAR RODRIGUEZ TORRES	Desconocida	Adquirió a título de compraventa (Falsa Tradición) que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 240 del 08 de noviembre de 1998 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
6	ALVARO RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Adquirió a título de compraventa que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 185 del 16 de octubre de 1992 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
7	CLEOTISTO RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Adquirió a título de compraventa que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 185 del 16 de octubre de 1992 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
8	EDITH RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Adquirió a título de compraventa que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 185 del 16 de octubre de 1992 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
9	LUZ MILA RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Adquirió a título de compraventa que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 185 del 16 de octubre de 1992 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
10	MARCIAL RODRIGUEZ CONTRERAS	92.050.029	Adquirió a título de compraventa que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 185 del 16 de octubre de 1992 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
11	MERCEDES RODRIGUEZ CONTRERAS	64.550.681	Adquirió a título de compraventa que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 185 del 16 de octubre de 1992 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
12	MICAELA RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Adquirió a título de compraventa que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 185 del 16 de octubre de 1992 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
13	MILADYZ RODRIGUEZ	Desconocida	Adquirió a título de compraventa que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 185 del 16 de

RESOLUCIÓN No. 20206060015055 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 7, Subsector 3 Tolu Pueblito, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. "

	CONTRERAS		octubre de 1992 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
14	NELSON RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Adquirió a título de compraventa que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 185 del 16 de octubre de 1992 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
15	OMAIRA RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Adquirió a título de compraventa que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 185 del 16 de octubre de 1992 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
16	RODRIGO RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Adquirió a título de compraventa que le efectuara el señor Marcial Rodríguez Monterroza, mediante Escritura Pública No. 185 del 16 de octubre de 1992 de la Notaría Única de San Onofre, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276.
17	JOSE FELIX RICARDO JULIO	9.038706	Adquirió a título de compraventa efectuada al señor Argemiro Rodríguez Ricardo, mediante Escritura Pública No. 1299 del 29 de octubre de 2013 de la Notaria Primera de Sincelejo. Igualmente adquirió el derecho real de dominio por compraventa realizada a los señores Anna Elvira Bossa Montes y el señor Jose Francisco Ricardo Julio mediante Escritura Pública 358 del 10 de septiembre de 2013 de la Notaría Única de Tolú; ventas registradas respectivamente en las anotaciones No. 12 y 11.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 19 de diciembre de 2018, en el cual se conceptuó que es no viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, sino a través del procedimiento de expropiación administrativa o judicial.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **CORPORACION AVALBIENES GREMIO INMOBILIARIO**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

La corporación **AVALBIENES GREMIO INMOBILIARIO**, emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-N-160_CAB-7-3-086** de fecha 12 de febrero de 2019 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DICEISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.016.467)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL TOTAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno					
1	Terreno	Ha	0,590828	\$ 25.803.000	\$ 15.245.135
Construcciones Anexas					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 2.060.222	\$ 2.060.222
Cultivos y Especies					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Cultivos y Especies	GL	1	\$ 9.711.110	\$ 9.711.110
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 27.016.467

Valor en Letras: Veintisiete millones dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos m/l.

Cordialmente,

MONICA INES FERLIN
 CASTAÑO
 MONICA FERLIN CASTAÑO
 Representante Legal

Firmado digitalmente por
 MONICA INES FERLIN
 CASTAÑO
 Fecha: 2019.04.08 11:33:54
 95790

NICOLAS ESTEBAN FRANCO FERLIN
 FRANCO FERLIN
 NICOLÁS ESTEBAN FRANCO
 Miembro Comité de Avalúos
 R.A.A. AVAL-71.332.367

Firmado digitalmente por
 NICOLAS ESTEBAN FRANCO
 FERLIN
 Fecha: 2019.04.08 11:48:57 -05'00'

JUAN CAMILO FRANCO FERLIN
 JUAN CAMILO FRANCO
 Avaluador Profesional
 R.A.A. AVAL-71.792.559

Firmado digitalmente por
 JUAN CAMILO
 FRANCO FERLIN
 Fecha: 2019.04.08
 11:52:33 -05'00'

CONSORCIO DE CONCESIONES
 APROBADO
 Proyecto 05/08/2014

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No RM-N-160_CAB-7-3-086 de fecha 12 de febrero de 2019, elaborado por La Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario.

RESOLUCIÓN No. 20206060015055 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 7, Subsector 3 Tolu Pueblito, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. ”

Que la **CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-N-160_CAB-7-3-086** de fecha 12 de febrero de 2019, formuló a los titulares del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20190821000519** de fecha 21 de agosto de 2019, notificada por aviso el día 10 de octubre de 2019, a través del oficio No. **48-147S-20191002001073** de fecha 2 de octubre de 2019, publicado en la pagina web de la Agencia Nacional de Infraestructura y de la concesionaria Ruta al Mar S.A.S. con fecha de fijación 02 de octubre de 2019, y con fecha de desfijación el día 09 de octubre de 2019.

Que mediante oficio No **48-147T-20191009001137** de fecha 9 de octubre de 2019, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20190821000519** de fecha 21 de agosto de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la cual se consigna en la anotación No. 14 de fecha 6 de marzo de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-30276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Loricá, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares, gravámenes y/ o limitaciones al dominio:

1. **Protección Jurídica del predio. Solicitud de Inclusión En el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente** ordenado mediante Resolución 1162 del 03 de septiembre de 2015 por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL SUCRE**, inscrita en la anotación No. 13.

Que mediante memorando No. 20206040120773 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-7-3-086** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20204090802422.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria en razón al fallecimiento del titular del derecho real de dominio, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-7-3-086** elaborada el 19 de diciembre de 2018, por la Concesionaria Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 7 Subsector 3 Tolu – Pueblito, con un área de terreno requerida de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (5908,28M2)**, debidamente delimitada dentro de abscisa inicial **K22+098,95 (I)** y la abscisa final **K22+421,68 (I)**, margen Izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión PITA- EL DESEO. EL DIAMANTE”, ubicado en jurisdicción del municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **340-30276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y con cédula catastral **708200001000000010641000000000,708200001000000010430000000000,70820000100000001040100000000,708200001000000010465000000000, 708200001000000010400000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: POR EL NORTE: En longitud de 331,95 metros con JOSE FÉLIX RICARDO Y OTROS (P10 - P11).; POR EL SUR: En longitud de 322,75 metros CON VIA PITA ABAJO - PUEBLITO (P12 - P9); POR EL ORIENTE: En longitud de 21,12 metros CON UBALDO RODRÍGUEZ Y OTRA (P9 - P10); POR EL OCCIDENTE: En longitud de 17,25 metros CON JOSE FELIX

RESOLUCIÓN No. 20206060015055 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 7, Subsector 3 Tolu Pueblito, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. "

RICARDO JULIO (P11 - P12); incluyendo las construcciones, mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
1	CA1. CERCA CON POSTES DE MADERA DE ALTURA LIBRE 1,30M SEPARADOS CADA 0,80M CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS	75,21	ML

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCIÓN	CANT	UN
ANÓN Ø ≤ 0,20M	1	UN
CAMPANO Ø 1,01 - 1,20M	1	UN
CAÑADONGA Ø 0,41 - 0,60M	1	UN
CIRUELO Ø ≤ 0,20M	2	UN
CIRUELO Ø 0,21 - 0,40M	1	
GUANÁBANA Ø ≤ 0,20M	1	UN
GUAYABA Ø ≤ 0,20M	4	UN
GUAYABA Ø 0,21 - 0,40M	1	UN
MAMÓN Ø 0,21 - 0,40M	2	UN
MAMÓN Ø 0,41 - 0,60M	1	UN
MANGO Ø 0,21 - 0,40M	2	UN
ÑIPI ÑIPI Ø ≤ 0,20M	1	UN
MATARRATÓN Ø 0,21 - 0,40M	3	UN
NARANJA AGRIA Ø ≤ 0,20M	1	UN
ÑIPI ÑIPI Ø 0,21 - 0,40M	2	UN
PALMA DE COCO Ø 0,21 - 0,40M	4	UN
TAMARINDO Ø ≤ 0,20M	1	UN
ROBLE Ø ≤ 0,20M	8	UN
ROBLE Ø 0,21 - 0,40M	15	UN
ROBLE Ø 0,41 - 0,60M	1	UN
PASTO ANGLETON	4726,62	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los siguientes titulares del derecho real de dominio y/o poseedores del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

No.	Propietario/Poseedor	Identificación	Calidad
1	EPIFANIO RODRIGUEZ MONTERROSA	Desconocida	Propietario en común y proindiviso
2	MARCIAL RODRIGUEZ MONTERROSA	9035179	Propietario en común y proindiviso
3	FRANCISCO RODRIGUEZ TORRES	Desconocida	Propietario en común y proindiviso
4	FRANCISCA RODRIGUEZ DE BARÒN	23.117.176	Propietario en común y proindiviso
5	VICTAR RODRIGUEZ TORRES	Desconocida	Propietario en común y proindiviso
6	ALVARO RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Propietario en común y proindiviso
7	CLEOTISTO RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Propietario en común y proindiviso
8	EDITH RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Propietario en común y proindiviso
9	LUZ MILA RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Propietario en común y proindiviso
10	MARCIAL RODRIGUEZ CONTRERAS	92.050.029	Propietario en común y proindiviso
11	MERCEDES RODRIGUEZ CONTRERAS	64.550.681	Propietario en común y proindiviso
12	MICAELA RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Propietario en común y proindiviso
13	MILADYZ RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Propietario en común y proindiviso
14	NELSON RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Propietario en común y

RESOLUCIÓN No. 20206060015055 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 7, Subsector 3 Tolu Pueblito, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, Departamento de Sucre. "

			proindiviso
15	OMAIRA RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Propietario en común y proindiviso
16	RODRIGO RODRIGUEZ CONTRERAS	Desconocida	Propietario en común y proindiviso
17	JOSE FELIX RICARDO JULIO	9038706	Propietario en común y proindiviso

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL SUCRE**, en calidad de tercero interesado de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **21-10-2020**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S.
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)